

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- COMO HAGO PARA LIQUIDAR PERIODOS FISCALES ANTERIORES A 01/2009?

Para liquidar períodos Fiscales adeudados o rectificar aquellos abonados anteriores a 01/2009, deberá concurrir a las oficinas de la Dirección General de Rentas, Sector División Comercio.

2.- COMO SE PUEDE SACAR O DAR DE BAJA UNA ACTIVIDAD?

Para quitar o dar de baja una actividad, deberá concurrir a la oficina Municipal de la Dirección General de Rentas. Deberá presentar una nota solicitando la baja de la actividad y explicando los motivos, declarando que no quedan períodos fiscales pendientes de exteriorizar con esa actividad a la que pretendo dar de baja. A la misma deberá agregar constancia actualizada de inscripción en ARBA que pruebe lo expuesto o documentación alternativa probatoria de la baja de la actividad expedida por ARBA. El trámite se realiza en la División Comercio.

3.- CUANDO DEBO USAR PARA LIQUIDAR EL TIPO RECTIFICATIVA?

Solo lo debe usar el tipo RECTIFICATIVA, cuando realice una liquidación y la misma fue cancelada (PAGADA) y desee rectificar declarando diferencias a esa liquidación ORIGINAL. En caso contrario, si no se hubiese abonado la liquidación anterior, debo usar el tipo de liquidación ORIGINAL que automáticamente corrige o modifica la liquidación anteriormente efectuada. La puedo verificar en la CONSULTA DE DEUDA.

4.- COMO GENERO UNA LIQUIDACIÓN RECTIFICATIVA?

Debo realizarla declarando los valores de ingresos, base imponible que debí haber declarado en la liquidación Original, y el sistema calculará la diferencia entre lo cancelado por la liquidación original y esta rectificativa.

5.- EN EL CASO DE HABER REALIZADO LA LIQUIDACION DE UN PERIODO E IMPRESO EL COMPROBANTE PARA ABONAR, Y NO LO CANCELO YA SEA PORQUE LO PERDI, O PORQUE SE VENCIO, ETC. QUE HAGO SI AHORA LO QUIERO PAGAR?

Como la liquidación ya está grabada y es correcta, voy a CONSULTA DE DEUDA, selecciono el periodo en cuestión con la deuda actualizada e imprimo el comprobante para el pago. Este procedimiento lo puedo realizar las veces que desee.

6.- SI LIQUIDO UN PERIODO, LE DOY ACEPTAR Y LUEGO VERIFICO QUE ME EQUIVOQUE, QUE HAGO?

Puedo generar nuevamente una LIQUIDACION ORIGINAL, que automáticamente corrige y modifica la liquidación anterior, siempre y cuando NO haya abonado la liquidación errónea. Puedo verificarla desde la CONSULTA DE DEUDA.

7.- CASO MINIMO ENTIDADES FINANCIERAS, CÓDIGOS DE ACTIVIDAD 652200/659810/659891/659892/659910/659920/659990

Si se considera comprendido en el decreto no 571/10 debe utilizar el código 659991 y si dentro de las actividades dadas de alta está algunos de los códigos señalados en la pregunta debe enviar una nota a la División Comercio exponiendo que se considera comprendido en el decreto no 571/10 y solicitar la baja del mismo.

Decreto N° 571/2010 https://vppergamino.pergamino.gob.ar/docs/ordenanzas/Decreto_571-2010.pdf

8.- SI OLVIDE O PERDI LA CLAVE, QUE DEBO HACER?

Deberá concurrir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda, calle Florida 831 la misma persona que obtuvo la clave con el documento de identidad para solicitar una nueva clave. En el caso de que no concorra la misma persona deberá regirse por lo dispuesto en los decretos de obtención de clave.

9.- COMO DOY DE ALTA UNA ACTIVIDAD?

Ingrese en la Liquidación de la Tasa de Seguridad e Higiene y el mismo Sistema le ofrece la posibilidad de realizar el alta de la actividad.

10.- SI GENERE UNALIQUIDACION RECTIFICATIVA Y VERIFICO QUE SE TRATA DE UN ERROR, COMO DOY LA BAJA DE DICHA LIQUIDACION PARA QUE NO QUEDE GRABADA EN LA CUENTA CORRIENTE UNA LIQUIDACION CON EL CODIGO 39 PENDIENTE?

Debo realizar una nota y presentarla en la oficina de tasas de comercio explicando cual es la cuota a anular y los motivos del error.

11.- PORQUE EL SISTEMA MUESTRA LA ALÍCUOTA MAYOR CUANDO TENGO ACTIVIDADES CON RANGOS DE ALÍCUOTAS SEGÚN MONTO DECLARADO?

A partir del 1 de enero de 2013 OFI 2013, cuando un contribuyente de la tasa de SH tiene actividad/es afectada/s con rangos de alícuotas según la base imponible declarada, el sistema liquidador le muestra en esa/s actividad/es por defecto la alícuota mayor, Ud. debe ingresar el monto de base imponible y el cálculo se realizará con la alícuota que corresponde y así se mostrará en el volante de pago y se grabará en la cuenta corriente.

12- SI TENGO INGRESOS DE OPERACIONES POR EXPORTACION , A PARTIR DEL EJERCICIO 2017 DONDE LOS EXPONGO?

Decreto N° 185/2017 https://vppergamino.pergamino.gob.ar/docs/ordenanzas/Decreto_185-2017.pdf

13-A PARTIR DEL EJERCICIO 2018, YA NO RIGEN LOS MÍNIMOS ESPECIALES?

Para los contribuyentes con actividades que estaban alcanzados con mínimos especiales, a partir del ejercicio 2018, ya no se encuentran en vigencia.

Unico mínimo para todas las actividades \$ 320,00 por cuota.

14- QUE SUCEDE CUANDO INGRESO A LIQUIDAR LA CUOTA 1/2018?

Cuando ingreso no se visualizan la/s actividad/es, ud. deberá cargar las actividades que correspondan según el nuevo nomenclador NAIIB 2018.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DECLARACIÓN JURADA ANUAL

1.- CUANDO VENCE EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA (DDJJ) ANUAL DEL EJERCICIO 2009?

El vencimiento para la presentación de la declaración jurada Anual se prorrogó al 30/04/2011; y se realizará por vía Web para lo cual es necesario haber obtenido la Clave Fiscal Tributaria Municipal (CFTM).

2.- SI EL CONTRIBUYENTE INICIO ACTIVIDADES CON POSTERIORIDAD A ENERO, QUE HACE CON LOS PERIODOS SIN ACTIVIDAD?

Tiene dos vías, declara en cero los periodos sin actividad ,le aparece una leyenda no existe factura pendiente , la cruz roja no desaparece, continua y cuando declare el primer periodo con actividad , la cruz roja en ese periodo se cambiara por el tilde verde y los periodos sin actividad que tienen cruz roja cambiaran por tilde verde o en su defecto directamente va al primer periodo con actividad lo declara y se producirá lo enunciado anteriormente.

3.- TENGO QUE DECLARAR TODOS LOS PERIODOS?

Si, el contribuyente debe declarar todos los periodos en las tres tasas para que la cruz roja cambie por tilde verde (declaró) y llegar al final para conformar la DDJJ, posteriormente podrá observarla, verifique que tenga la fecha de presentación , luego imprimir . no debe traerla al municipio.

4.- SI NO TUVE EN ALGUN PERIODO DE SEGURIDAD E HIGIENE INGRESOS POR VENTAS (AUN TENIENDO ACTIVIDAD), QUE HAGO?

Declaro en cero y como seguridad e higiene tiene pago mínimo quedara grabado el pago mínimo.

5.- SI NO TENGO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA NI OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO, QUE HAGO?

Declaro en cero y como ambos impuestos no tienen mínimo en caso de existir factura pendiente se anulará.

6.- SI CONFIRME LA DJ Y LUEGO VERIFICO QUE HUBO UN ERROR, QUE HAGO?

Debo presentar una nota al municipio explicando el error producido, más de corresponder, los elementos de prueba que certifiquen dicho error y copia de la dj, inicio una actuación por mesa de entradas.

7.- UNA VEZ CONFIRMADA LA DJ QUE PASA?

No podre modificarla, y el sistema cruzará datos con la cuenta corriente.

8.- DONDE TENGO QUE ASENTAR LOS PAGOS REALIZADOS COMO ERA ANTES?

Ya no es necesario asentarlos o cargarlos.

9.- CUANDO VENCE EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACION JURADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010?

El vencimiento para la presentación de la declaración jurada 2010 es el día 15 de julio de 2011.

10.- CUANDO VENCE EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACION JURADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011?

El vencimiento para la presentación de la declaración jurada 2011 es el día 30 de marzo de 2012 (prorrogada al 30/04/2012)

11.- CUANDO VENCE EL PLAZO A PRESENTAR LA DDJJ 2012?

El plazo vence el 15 de noviembre del 2013 (prorrogada hasta el 10 de diciembre del 2013)

12.- SI REALIZO LA DECLARACION JURADA RESUMEN DE OPERACIONES Y NO COMPLETO EL ANEXO 1, PUEDEN APLICARME MULTA POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES?

Si, para evitar la multa debe declarar en su totalidad, lea el decreto sobre la DDJJ + el anexo.

13.- LOS COMPROBANTES DE LIQUIDACION DE PERIODOS CANCELADOS, DONDE LOS PUEDO OBSERVAR PARA FACILITAR LA CONFECCION DE LA DDJJ?

Los visualiza haciendo click en "CONSULTA DE DEUDA CANCELADA" debajo de "CONSULTA DE DEUDA"

14.- DEBO CONTESTAR LA PREGUNTA SI SOY CONTRIBUYENTE DE CONVENIO MULTILATERAL?

Si, conteste, forma parte de la DDJJ.

15.- COMO ES EL NUEVO PROCESO A PARTIR DE 2012?

Conteste la pregunta ¿Es Ud. contribuyente de convenio multilateral?, si contesta que no, pasa directamente a la DDJJ tradicional, si contesta que si, se le requieren datos adicionales, una vez contestados pasa a la DDJJ tradicional, finalizada esta, se le abrirá en la página de inicio dentro del usuario de mi CUIT un link de anexo 1 para declarar.

**16.- POR QUE ME APARECE LA PREGUNTA DE CASA
MATRIZ/PRINCIPAL O SUCURSAL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
APENAS INGRESO A LA DDJJ?**

Porque no había aun ejercido esta opción obligatoria, conteste para proseguir.

17.- DONDE VUELVO A VER LO QUE DECLARE EN ANEXO 1?

En el link de ANEXO 1 con la palabra impresión.

**18.- SOY CONTRIBUYENTE DE CONVENIO MULTILATERAL PERO SOLO
POSEO ACTIVIDADES DE REGIMENES ESPECIALES (NINGUNA DEL
REGIMEN GENERAL), QUE HAGO CON LOS COEFICIENTES DEL ANEXO 1?**

En el ANEXO 1 solo complete el APARTADO D

**19.-¿CUANDO VENCE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA
2013?**

Vence el 15 de Septiembre de 2014 según lo establece el Decreto 2047/14

SE PRORROGA AL 31/10/14

**20.- ¿CUANDO VENCE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA
2014?**

Vence el 30 de Septiembre de 2015 según lo establece el Decreto 1775/15

SE PRORROGA AL 31/10/15 según lo establece el Decreto 2780/15

**21.- SI DECLARE QUE NO SOY CONTRIBUYENTE DE CONVENIO
MULTILATERAL, CUANDO EN REALIDAD SOY ¿QUE DEBO HACER PARA
RECTIFICAR DICHO ERROR?**

Debe completar el Formulario COM 11, publicado en la Web Guia de Trámites, Comercio y acercarse al Departamento Comercio e Industrias (Florida 831 de lunes a viernes de 7:15 a 13:15) para solicitar la rectificación de los datos contemplados en el Anexo 1, sobre la presentación de Declaración Jurada.

**22.- ¿CUANDO VENCE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA
2015?**

Vence el 30 de Septiembre de 2016 según lo establece el Decreto 1340/16

**23.- ¿CUANDO VENCE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA
2016?**

Vence el 31 de Octubre de 2017 según lo establece

Decreto N° 616/2017 <https://vppergamino.pergamino.gob.ar/docs/ordenanzas/616-2017.pdf>

**24.- ¿CUANDO VENCE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA
2017?**

Vence el 31 de Octubre de 2018 según lo establece

Decreto N° 2202/2018 <https://vppergamino.pergamino.gob.ar/docs/ordenanzas/2202-2018.pdf>

**25.- ¿CUANDO VENCE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA
2018?**

Vence el 31 de Octubre de 2019 según lo establece

Decreto N° 2595/2019 <https://vppergamino.pergamino.gob.ar/docs/2595-19.pdf>

**26.- ¿CUANDO VENCE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA
2019?**

Vence el 31 de Octubre de 2020 según lo establece

Decreto N° 1768/2020 <https://vppergamino.pergamino.gob.ar/docs/comercio/1768-20.pdf>

**27.- ¿CUANDO VENCE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA
2020?**

Vence el 29 de Octubre de 2021 según lo establece

Decreto N° 2181/2021 <https://vppergamino.pergamino.gob.ar/docs/comercio/2181-21.pdf>

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - OCUPACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS

1.- SI UN MISMO CARTEL ES SALIENTE Y LUMINOSO, CUÁNTAS VECES LO DEBO CARGAR PARA LIQUIDAR?

Debe ser declarado una sola vez y es indistinto si lo hago en el ítem de saliente o de luminoso. Válido hasta ejercicio 2011.

2.- SI UN MISMO CARTEL ES NO SALIENTE Y LUMINOSO, DONDE LO DECLARO?

Lo debo declarar en el ítem de luminoso. Válido hasta ejercicio 2011.

3.- SI POSEO CARTELES EN RUTA, QUE DEBO HACER?

Debo realizar una declaración de los mismos antes de la fecha que el departamento ejecutivo fije (artículo 121 de la of) y presentarla ante la oficina de tasas menores, Florida 831.

4.- LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE UTILIZAN PARA LIQUIDAR ESTOS 2 IMPUESTOS, SON SIMILARES A LOS QUE SE USAN PARA SEGURIDAD E HIGIENE?

Si, podría ser conveniente leer las preguntas frecuentes sobre seguridad e higiene para aclarar dudas antes de liquidar publicidad y ocupación.

5.- LIQUIDE UN CARTEL EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, LA IMPRIMO Y LUEGO VERIFICO QUE NO TENIA CARTEL, COMO HAGO PARA VOLVER A CERO LA CUOTA ANUAL QUE YA ESTA VALORIZADA, QUE TENGO QUE HACER?

Volver a cero la cuota en la cuenta corriente no es factible, debo esperar que se active la presentación de la declaración jurada del año que corresponda a esta liquidación errónea y declarar cero carteles y la cuota quedara anulada. (Leo pregunta frecuente 5 sobre DDJJ).

6.- NO TENGO CARTELES NI COLUMNA, QUE HAGO CON LA LIQUIDACIONES DE ESTOS IMPUESTOS QUE VENCEN EL 21/12?

Nada, no debe liquidar.

7.- DONDE LEO LA ORDENANZA NUMERO 7663/12 SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA QUE MODIFICA LA OFI 2012 Y EL DECRETO No 3225/12 SIN NECESIDAD DE INGRESAR CON UN CUIT Y CLAVE?

Ordenanza 7663/2012 <http://www.hcdpergamino.gob.ar/documentos/ver/ordenanza-7663-2012>

Decreto N° 3225/2012 <http://www.pergamino.gob.ar/acceso-publico/boletin-oficial/>

8.- SI DECLARE SUCURSAL Y VERIFICO QUE ME EQUIVOQUE, QUE ES SEDE PRINCIPAL, O VICEVERSA, QUE HAGO?

Como no se puede rectificar por web, debo presentar una nota en la división comercio solicitando el cambio y explicando los motivos, dicha oficina, de corresponder realizara el cambio para poder realizar la liquidación vía web.

9.- CUANDO VENCE EL PLAZO PARA PRESENTAR DJ 2016 Y PAGAR SI NO TENGO LEGAJO Y NO LIQUIDO POR WEB ?

Decreto N° 1614/2016 https://vppergamino.pergamino.gob.ar/docs/ordenanzas/Decreto_1614-2016.pdf

10.- CUANDO VENCE EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DJ 2017 Y PAGAR SI NO TENGO LEGAJO Y NO LIQUIDO POR WEB?

Decreto N° 2226/2017 <https://vppergamino.pergamino.gob.ar/docs/ordenanzas/2226-2017.pdf>

11.- CUANDO VENCE EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DJ 2018 Y PAGAR SI NO TENGO LEGAJO Y NO LIQUIDO POR WEB?

Decreto N° 2462/2018 <https://vppergamino.pergamino.gob.ar/docs/ordenanzas/2462-2018.pdf>

12.- CUANDO VENCE EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DJ 2019 Y PAGAR SI NO TENGO LEGAJO Y NO LIQUIDO POR WEB?

Decreto N° 2570/2019 <https://vppergamino.pergamino.gob.ar/docs/ordenanzas/2570-2019.pdf>

13.- CUANDO VENCE EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DJ 2020 Y PAGAR SI NO TENGO LEGAJO Y NO LIQUIDO POR WEB?

Decreto N° 1933/2020 <https://vppergamino.pergamino.gob.ar/docs/comercio/1933-20.pdf>